

SECRETARÍA. A despacho del señor Juez, el presente proceso con informe de valoración de necesidades de apoyo. Sírvase Proveer.
Cali, noviembre 17 de 2021.

KATHERINE GÓMEZ
Secretaria

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



**JUZGADO TRECE DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI
AUTO NRO. 1973**

Santiago de Cali, diecisiete (17) de noviembre de dos mil veintiuno (2021)

RADICACIÓN: 76001-3110-003-2021-00370-00 (003-2013-692-00)
PROCESO: REVISION DE INTERDICCION/ADJUDICACIÓN DE APOYO JUDICIAL
DEMANDANTE: GLORIA MOSQUERA GARCÍA (Q.E.P.D.)
DEMANDADO: LUZ HELENA AGUDELO MOSQUERA

Revisado el informe de valoración de necesidades de apoyo practicada a la señora Luz Helena Agudelo Mosquera se procederá a incorporarlo al expediente digital, procediendo a citar a la persona con discapacidad, a su curador MISAEL DUEÑAS DUEÑAS y al señor JUAN DIEGO AGUDELO MOSQUERA, quien ha sido referido como persona que puede proveer el apoyo requerido, siguiendo lo establecido en el artículo 56 de la Ley 1996 de 2019,

De conformidad con lo expuesto, el Juez Trece de Familia de Oralidad de Cali,

DISPONE:

PRIMERO : INCORPORAR al expediente el informe de valoración de necesidades de apoyo practicado a la señora LUZ HELENA AGUDELO MOSQUERA.

SEGUNDO: CITAR a los señores LUZ HELENA MOSQUERA, MISAEL DUEÑAS DUEÑAS y JUAN DIEGO AGUDELO MOSQUERA quienes serán escuchados en audiencia que se adelantará el día MARTES OCHO (08) DE FEBRERO DE 2022 a las 9: 30 am.

TERCERO: NOTIFICAR esta providencia al Ministerio Público de acuerdo a lo establecido en el artículo 40 de la Ley 1996 de 2019.

NOTIFIQUESE

HENRY CLAVIJO CORTES

Juez.